



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021

Garantía mobiliaria – decreta desistimiento tácito Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00334-00

El numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, prevé entre otros eventos que, si el proceso permanece en secretaría del juzgado inactivo por más de un año desde la última actuación, podrá el juez de oficio declarar el desistimiento tácito y ordenar la terminación del proceso, sin necesidad de requerimiento previo.

Bajo la anterior premisa, y al examinar los antecedentes de la actuación procesal de la referencia, advierte este despacho sin dificultad que, en aplicación de las consecuencias previstas en la referida norma, se deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior en la medida que, el lapso que transcurrió entre la última actuación registrada en el plenario, consistente en la entrega de oficios registrada el día **1 de diciembre de 2020**, a la fecha de ingreso de las diligencias al Despacho el 9 de diciembre de 2021, fue muy superior al año que exige la norma analizada.

En las condiciones anotadas, el Juzgado

Resuelve:

Primero. Decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en este proveído.

Segundo. En consecuencia, se decreta la terminación de la presente actuación.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos aportados como soporte del trámite y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

Cuarto. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

Quinto. Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAC
de 1.

Decisión 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **185** fijado hoy **13 de diciembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1305fb0c7879c7e25337b16d45a1172ac6a32a0976a407499d5c01df593152**

Documento generado en 10/12/2021 08:53:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>